

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 50 CINCUENTA.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 08 ocho de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 50 cincuenta celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- LISTADO DE ASUNTOS.- - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC783/2020 y su acumulado TESLP/JDC/789/2020	Antonio Ramírez Alfaro	Ceepac	Proyecto de resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado

Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

**----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/783/2020 -----
----- y su acumulado TESLP/JDC/789/2020 -----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del primer y único asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: Buenas tardes Señores Magistrados, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente identificado con la clave **TESLP/JDC/783/2020 y su acumulado TESLP/JDC/789/2020** interpuesto por el **C. Antonio Ramírez Alfaro**, en contra de actos que le atribuyen al Ceepac. En el presente asunto, el quejoso combate de la responsable lo siguiente: el acuerdo de fecha 05 cinco de noviembre del presente año que consideró que el actor no acompañó a su solicitud de registro como aspirante a candidato independiente de la gubernatura del Estado, la copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante institución bancaria, a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibiría el financiamiento privado y en su caso público, y que le estableció el día 8 de noviembre como plazo límite para la entrega de la referida documentación, y por otro lado se combate el oficio identificado con la clave **CEEPAC/SE/1577/2020** de fecha 09 nueve de noviembre mediante la cual la Secretaria Ejecutiva le hizo efectivo al actor el apercibimiento del referido acuerdo de 05 de noviembre, consistente en que para en caso de incumplimiento en la entrega de la documentación e información faltante, dejaría sin efecto su Registro como Aspirante a la Candidatura Independiente otorgada, en una primera instancia desechándola de plano y lo tendría por perdiendo todo derecho a participar bajo esa figura en el Proceso Electoral venidero. En contra de esto, en los juicios ciudadanos acumulados, el actor expone los siguientes motivos de

inconformidad: en el **JDC/783/2020**, el actor refiere que se violenta el debido proceso por emitirse de manera contraria a la ley el acuerdo del 5 de noviembre, por el que se le otorgó su registro condicionado de Aspirante a la Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí para el presente proceso, ya que no fue publicada la **convocatoria ni su ampliación** de manera oportuna en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, y en la página de internet del CEEPAC, en los términos ordenados por el dispositivo 227 de la Ley Electoral. De igual forma, sigue diciendo la parte quejosa, que se trastoca su derecho, toda vez que la responsable no le dio contestación a su escrito de fecha 8 de noviembre, mediante el cual compareció en tiempo y forma a dar cabal cumplimiento al requerimiento que el propio acuerdo de 5 de noviembre le mandó dar para que con la copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante la institución bancaria, a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibiría el financiamiento privado y en su caso público, mientras que, en el **JDC-789/2020**, se argumenta violación al debido proceso, derivado de la contestación de manera extemporánea del referido escrito de fecha 8 de noviembre. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone establecer que no pueden ser jurídicamente acogidos los motivos de disenso propuestos ya que el núcleo de la inconformidad que se hace valer, se dirige a cuestionar la convocatoria así como su ampliación, actos éstos que fueron consentidos tácitamente; mientras que por el otro, al ser el acuerdo de 5 de noviembre una consecuencia directa de la **convocatoria y su ampliación** se propone desestimar dichos argumentos por tratarse de un acto que no es sino una consecuencia de otros actos consentidos. Asimismo, porque la actuación de la Secretaría Ejecutiva obedeció a la ejecución muy puntual ordenada por el Pleno del Consejo responsable y porque no se enderezan motivos concretos de inconformidad dirigidos a cuestionar por vicios propios el oficio citado, siendo éste el oficio **CEEPAC/SE/1577/2020**, por último, porque mediante el escrito de 8 de noviembre no se dio cabal cumplimiento al requerimiento que se le mandó por el diverso de 05 cinco de noviembre, sino, sin que

tal situación le cause, le pudiera causar mayor beneficio el hecho de que la Secretaría Ejecutiva le contestar el referido escrito el mismo día, ya que no se llegaría a otro resultado diferente porque en ese escrito, no se daba cumplimiento de manera completa con lo requerido, y sin que se advierta la inequidad e incongruencia alegada en el referido acuerdo derivada de la concesión de 02 dos días para cumplir con lo requerido, pues concederle uno mayor, violentaría el principio de certeza que debe regir en los procedimientos electorales. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz, adelante Magistrado. No se escucha Magistrado tiene su micrófono apagado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. Ciertamente, una disculpa, nada más reiterar que efectivamente la solicitud a que alude el quejoso en cuanto a que solicitaron una prórroga para la presentación de los documentos de que había sido requerido a virtud del acuerdo del 05 de noviembre, cierto es que a mi juicio debía haberse acordado por el Ceepac, sino en forma previa, por lo menos de manera conjunta cuando determina que no se dio cumplimiento con dicho requerimiento y que no procedía la prórroga por las razones ya apuntadas, entre otras, con respecto al principio de equidad, sin embargo, a nada práctico conduciría manifestarnos en el sentido de que esa desatención procesal se reconsiderara, ya que a nada práctico conduciría puesto que el Señor no cumplió con el requerimiento, no cumplió con los requisitos necesarios de tal manera que la determinación que tomó el Ceepac se considera ajustada a las circunstancias de hecho y de derecho, por tanto, acertadamente se declara la subsistencia de las mismas. Gracias Presidente. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos. - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, de lectura de los puntos resolutiveos. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, en los acumulados **JDC/783/2020** y **JDC/789/2020**, se resuelve: **UNICO**: Se confirma el acuerdo de fecha 5 de noviembre, dictado por el Pleno del **CEEPAC**, así como el oficio No. **CEEPAC/SE/1577/2020**, de fecha 9 de noviembre, emitido por su Secretaría Ejecutiva. Notifíquese como en derecho corresponda. Es cuanto. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna observación Magistrados? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretario.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Desean hacer alguna observación? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose del proyecto Secretario. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si hay algún otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se declarada cerrada la sesión, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del ya citado 08 ocho de diciembre de 2020, gracias por su atención. ---

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 50 cincuenta del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.